



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas del cuatro de junio de dos mil veinticinco, previa convocatoria de la magistrada presidenta, tal y como se establece en el aviso de sesión; conforme con lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 260, 261, 262, 263, 264, 265, fracciones II y VIII, 267, fracciones I, II, IV y V, 271 y 272, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se reunieron las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, ante la secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Buenas tardes.

Siendo las trece horas con cuatro minutos se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila; por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son cinco juicios ciudadanos, cuatro juicios generales y cinco recursos de apelación, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario Ricardo Manuel Murga Segovia, por favor dé cuenta conjunta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Manuel Murga Segovia:** Claro que sí, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 325 de esta anualidad, promovido por Elizabeth Bueno González, en su calidad de ciudadanía indígena perteneciente a la agencia de publicidad en Nativitas Etlá, Oaxaca, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad federativa dentro del juicio local JDC-58/2025, reencauzado a JDCI-59/2025.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

La actora impugna la convocatoria emitida para la elección de agente de policía de dicha comunidad al considerar que vulnera el sistema normativo interno, ya que debió ser expedida por la autoridad comunitaria en funciones.

Su pretensión consiste en que se revoque la sentencia del Tribunal local y, en consecuencia, se deje sin efectos tanto la convocatoria, como la elección derivada de la misma.

A juicio de la ponencia los agravios planteados resultan infundados, ya que del análisis del expediente se advierte que al momento de la emisión de la convocatoria no existía una autoridad comunitaria en funciones, debido a que la persona que había sido reconocida previamente como agente de policía presentó su renuncia y no fue sustituida válidamente.

En tal contexto se estima que la participación del ayuntamiento en la emisión de la convocatoria fue justificada, pues derivó de una petición expresa de personas integrantes de la comunidad y fue necesaria para garantizar la continuidad en la vida política de la comunidad.

Asimismo, se destaca que la Asamblea General Comunitaria se llevó a cabo con amplia participación ciudadana y conforme a las prácticas tradicionales, lo que convalidó el proceso electoral y, por tanto, la emisión de la convocatoria.

Por tales razones, la ponencia propone confirmar la sentencia impugnada al considerar que la resolución del Tribunal local fue exhaustiva, congruente y respetuosa de los derechos de la comunidad.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 24 de este año, promovido por Morena contra la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento oficioso en materia de fiscalización 154 de dos mil

diecinueve, relacionado con presuntas infracciones a la normatividad electoral por la reimpresión de los periódicos Regeneración, ediciones 22 y 26, en las diversas entidades federativas, entre ellas Oaxaca y Veracruz.

La ponencia propone revocar parcialmente la resolución impugnada, porque si bien se acredita que Morena incumplió con demostrar los gastos de envío y distribución de los periódicos, lo cierto es que no se trató de una omisión de reportar el gasto en su totalidad. Lo anterior, porque del expediente únicamente se tuvo por demostrado que se incumplió con la obligación de proporcionar la información sobre la recepción y distribución de los ejemplares, de manera que la responsable se extralimitó al considerar una omisión generalizada sobre todo el gasto, cuando reconoció la existencia de un proveedor y de las facturas que amparaban dicha erogación.

Por tanto, se ordena al Consejo General del INE emitir una nueva determinación debidamente fundada y motivada en la que individualice e imponga la sanción correspondiente, para lo cual deberá tomar en consideración que no se trató de una omisión total en la comprobación de un gasto.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias, Secretario.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

No hay intervenciones. Secretaria, recabe la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** De acuerdo con mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio ciudadano 325 y del recurso de apelación 24, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 325, se resuelve:

**Único.** Se confirma la sentencia impugnada.

En el recurso de apelación 24, se resuelve:

**Único.** Se revoca parcialmente la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

Secretario Víctor Manuel Rosas Leal, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Manuel Rosas Leal:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto del juicio general 62 de este año, que Movimiento Ciudadano promovió a fin de impugnar la sentencia por la cual el Tribunal Electoral de Veracruz declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al entonces candidato a la Presidencia Municipal de Tuxpan, así como al Partido Verde Ecologista de México, bajo la figura de culpa in vigilando.

El partido actor aduce principalmente que el Tribunal local realizó una indebida valoración del elemento subjetivo de la conducta denunciada, pues omitió tomar en cuenta el contexto del video denunciado, en el cual se incluyen expresiones religiosas, elementos visuales partidistas y frases que, a su juicio, evidenciaban un posicionamiento político.

La ponencia estima que le asiste la razón a Movimiento Ciudadano, dado que el Tribunal local no aplicó adecuadamente los criterios jurisprudenciales sobre la finalidad de los mensajes con contenido político-electoral ni ponderó el medio, el contenido ni la audiencia de difusión.

Asimismo, se considera que las manifestaciones difundidas sí permiten advertir una estrategia de posicionamiento personal con fines electorales.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

Por tanto, se propone revocar la sentencia reclamada a fin de tener por acreditado el elemento subjetivo y a partir de ahí ordenar al Tribunal de Veracruz que emita una nueva resolución en la que se pronuncie sobre la actualización de los demás elementos de la infracción denunciada, así como la posible responsabilidad indirecta del Partido Verde Ecologista de México.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones. Secretaria, recabe la votación por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** De acuerdo también con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio general 62 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio general 62, se resuelve:

**Único.** Se revoca en la materia de impugnación la sentencia controvertida para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

Secretario Rafael Andrés Schleske Coutiño, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del señor Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

**Secretario de Estudio y Cuenta Rafael Andrés Schleske Coutiño:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 326 de esta anualidad, promovido por Silvestre Aroves Meza, por su propio derecho, ostentándose como regidor de ecología del ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del estado en el juicio de la ciudadanía local 61 del año en curso que, entre otras cuestiones, dejó sin efecto el acta de sesión de cabildo de instalación del citado ayuntamiento únicamente respecto a la regiduría asignada al hoy actor.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

En consideración de la ponencia, los agravios del actor son inoperantes e infundados. Lo inoperante radica en que aun de considerar que le asistía la razón al actor respecto a que la notificación se practicó en un domicilio distinto, ello no le generó alguna afectación a su derecho de acceso a la justicia o tutela judicial, pues la demanda fue presentada dentro del plazo de cuatro días previsto en la ley.

Por otra parte, sus agravios son infundados, pues la autoridad responsable sí fundamentó y motivó la sentencia, además de que consideró todos los elementos de prueba con los que justificó correctamente la decisión de revocar su designación como regidor al acreditarse que la regiduría, en efecto, le correspondía a la actora local.

Por estas y las demás razones que exponen ampliamente en el proyecto, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 336 de este año, promovido por Emmanuel Navarro Jara, quien acude por su propio derecho y ostentándose como militante del partido Morena, así como presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido en Oaxaca.

El actor controvierte la resolución emitida el pasado siete de abril por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido indicado, en la que declaró improcedente su queja al considerarla frívola.

La pretensión del promovente consiste en que esta Sala Regional revoque el acto impugnado, para lo cual formula diversos argumentos encaminados a señalar una incongruencia e indebida motivación de dicho acto.

Al respecto, la ponencia propone calificar como infundados los planteamientos del actor, ya que, si bien el escrito de queja no debió

considerarse como frívolo, lo cierto es que como el propio actor reconoce, el órgano responsable al emitir el acto impugnado dio razones de fondo para justificar su decisión, las cuales se consideran debidamente motivadas.

Por estas y demás razones que se exponen ampliamente en el proyecto es que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto relativo al juicio general 63 del presente año, promovido por Movimiento Ciudadano en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en procedimiento especial sancionador 82 de dos mil veinticinco.

El actor considera que dicha resolución en la que se declaró inexistentes las infracciones denunciadas se emitió de manera incorrecta, puesto que desde su perspectiva a partir del contexto en el que se presentaron las conductas de las que se quejó sí es posible demostrar que constituyeron actos contrarios a la legislación electoral.

De manera particular el promovente considera que las publicaciones en las que el ciudadano denunciado dio a conocer distintos negocios de personas en Alvarado, Veracruz, representaron el otorgamiento de dádivas a cambio de apoyo político o electoral, además de clientelismo electoral, por lo cual considera que sí debió sancionarse a esa persona y a Morena por falta en su deber de cuidado.

Al respecto, la ponencia propone confirmar la resolución impugnada, pues contrario a lo que sostiene el actor se considera que fue correcta la decisión a la que arribó el Tribunal responsable, ello porque el contexto que mencionar es insuficiente para demostrar que las conductas que denunció sí se cometieron, pues aún de considerarse que las publicaciones en redes sociales sí implicaron publicidad en favor de distintos negocios, no está acreditado que ello se condicionó ni explícita ni implícitamente a cambio de apoyo político o electoral.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

Por estas razones que se desarrollan en el proyecto de cuenta es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias, Secretario.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

No hay intervenciones. Recabe la votación, Secretaria, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** En favor de mis propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** También a favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 326 y 336, así como del juicio general 63, todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 326, se resuelve:

**Único.** Se confirma, en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada.

En el juicio ciudadano 336 y en el juicio general 63, en cada caso, se resuelve:

**Único.** Se confirma la determinación impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta, con los proyectos de resolución restantes.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 330 y 331, así como de los juicios generales 60 y 61, y con los recursos de apelación del 35 al 38, todos de la presente anualidad, por los cuales se controvierten diversas resoluciones emitidas por los Tribunales Electorales de Oaxaca y Veracruz, así como por los Consejos Distritales 14 y 09 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, respectivamente.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

Al respecto, en cada uno de los proyectos se propone desechar de plano las demandas al actualizarse las causales de improcedencia que a continuación se exponen:

En el juicio ciudadano 330, en virtud de que resultan inviables los efectos pretendidos por la actora, ya que actualmente no goza de algún derecho político-electoral para desempeñarse en el cargo con el que se ostenta, debido a que en diverso juicio esta Sala Regional como parte de sus efectos, revocó la asamblea en la que había resultado electa la accionante.

En los proyectos del juicio ciudadano 331, así como en los juicios generales 60 y 61, por falta de legitimación activa de las partes actoras, toda vez que quienes acuden fueron autoridades responsables en las instancias previas.

Por cuanto hace a los recursos de apelación 35 y 38, toda vez que las demandas se presentaron fuera del plazo legalmente establecido para ello.

Finalmente, en los recursos de apelación 36 y 37, al suscitarse un cambio de situación jurídica, en virtud de la sustitución de las personas que presidían las respectivas mesas directivas de casilla impugnadas.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias, Secretaria.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

No hay intervenciones. Secretaria, recabe la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** De acuerdo con los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los medios de impugnación de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en los medios de impugnación indicados, en cada caso se resuelve:

**Único.** Se desecha de plano la demanda.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las trece horas con veinte minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 272, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales, se levanta la presente acta con las firmas electrónicas de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, los magistrados Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:06/06/2025 09:34:40 p. m.

Hash:✔AcXfJppk6cUkDynp+fH7Qog4P5s=

**Magistrado**

Nombre:Enrique Figueroa Ávila

Fecha de Firma:06/06/2025 09:50:06 p. m.

Hash:✔vFo9SWIESj2zdmptpKdogJTt0Mg=

**Magistrado**

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:06/06/2025 09:38:18 p. m.

Hash:✔8ZbliOzJSOHc1KdyIc3cMasTSwM=

**Secretaria General de Acuerdos**

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:06/06/2025 06:26:24 p. m.

Hash:✔z45eoI2VFDaqW0TxxVNc7GdkEOI=